

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE, JUNTO CON EL DE PRESCRIPCIONES TECNICAS, HAN DE REGIR EL CONTRATO A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, PARA LA GESTIÓN INDIRECTA DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCIERTO.

I. OBJETO DEL CONTRATO.

Es objeto del contrato la gestión del servicio de recogida de residuos sólidos de este municipio y su transporte a la planta de tratamiento, así como la limpieza de los contenedores.

II. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

La contratación de la gestión del servicio adoptará la modalidad de Concierto con persona natural o jurídica que venga realizando prestaciones análogas a las que constituyen el servicio público.

El contrato de concesión se adjudicará por procedimiento negociado y se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el de prescripciones técnicas y supletoriamente por la Ley 7/85, de 2 de abril, por el RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 y por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público..

III. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO

El concierto tendrá una duración desde el día 1 de febrero de 2011 al 31 de diciembre de 2.015.

IV. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 162.227 del Presupuesto General en vigor.

V. PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO

El pago del precio se efectuará una vez recibida la correspondiente factura emitida por el adjudicatario, con carácter mensual. En todo caso se aplicará el art. 200 de la LCSP.

VI. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El servicio se deberá realizar de conformidad con el Pliego de condiciones técnicas.

Cuando el servicio de recogida de residuos sólidos, no se preste conforme a lo pactado, se hará constar así en la correspondiente Acta, se señalarán los defectos detectados, y se detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos.

Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo se levantará Acta de conformidad.

Todo ello sin perjuicio de la potestad del Ayuntamiento para imponer las correspondientes sanciones, o, en su caso, resolver el contrato.

VII. BASE DE NEGOCIACIÓN

El presupuesto del contrato que servirá de Base de Negociación asciende a un total de cuarenta mil euros (40.000,00 €), IVA excluido, anuales.

Sobre dicho presupuesto se admitirán mejoras.

VIII. CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente clasificación o, en su defecto, solvencia económica, financiera o técnica en los términos de los arts. 64 y 67 de la LCSP y, no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 49 como prohibitivas para contratar.

IX. CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del procedimiento negociado y su valoración serán:

1.- Mejor precio: Un punto por cada uno por ciento de baja sobre el precio máximo de licitación. Valoración máxima 40 puntos.

2.- Mejoras en la prestación del servicio, un punto por cada 1.000 euros que suponga la valoración económica de las mejoras. Valoración máxima 10 puntos.

X. RÉGIMEN DE PENALIDADES.

1. Se considerarán faltas leves:

a) La imperfección no reiterada durante el transcurso de un mes, en la prestación del servicio, siempre que no se repita más de seis veces a lo largo del año.

b) El retraso en el comienzo de algún servicio de una hora o menos en relación con el horario previsto, siempre que no ocurra más de tres veces al mes o doce veces al año.

c) La ausencia o deficiencia de uniformidad en todo o parte del personal encargado de la prestación del servicio, siempre que se subsane la falta dentro de una semana, desde que se haya comunicado la existencia de la misma.

d) La descortesía del personal con los vecinos.

e) La no comunicación de incidencias de forma inmediata los servicios municipales.

f) Las faltas que, sin estar comprendidas en los apartados anteriores, merezcan la calificación porque conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este pliego, en perjuicio leve del servicio.

2. Se reputarán como faltas graves:

a) La imperfección en la prestación de algún servicio desde más de una hasta cinco veces al mes, o de más de seis hasta dieciocho veces al año.

b) El retraso o interrupción de algún servicio desde más de una hora a tres, siempre que no totalice más de nueve horas al mes o veinticuatro horas al año.

c) La falta o deficiencia de uniformidad en todo o parte del personal encargado de la prestación del servicio, si no se corrige la falta en un plazo desde la semana hasta un mes, a partir de la comunicación de la falta.

d) La reiteración en la comisión de faltas leves.

e) La inobservancia de las prescripciones sanitarias o el incumplimiento de las órdenes de la Alcaldía para evitar situaciones insalubres, peligrosas o molestias al público.

f) El incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones de detalle del servicio que no impliquen gastos para el contratista.

g) El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social con el personal adscrito al servicio.

3. Se considerarán faltas muy graves:

a) La imperfección en la prestación del servicio por más de cinco veces almes o dieciocho veces al año.

b) El retraso o interrupción de algún servicio por más de nueve horas al mes o veinticuatro al año.

c) La deficiencia o falta de uniformidad no subsanada en el plazo de un mes a partir de la comunicación de la falta.

d) La demora en el comienzo de la prestación del servicio superior a un día, sobre la fecha prevista, salvo causa de fuerza mayor.

e) La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio con incumplimiento de las condiciones establecidas.

f) El retraso sistemático comprobado en los horarios, fraudes en la forma de prestación, no utilización de los medios mecánicos exigidos.

g) La cesión, el subarriendo o traspaso total o parcial del servicio, sin autorización expresa del Ayuntamiento.

h) La desobediencia reiterada por más de dos veces respecto a la misma cuestión, de las órdenes escritas de la Alcaldía o del Concejal delegado, relativas al orden, forma y régimen del servicio, según el contrato o a la reposición de material inservible.

i) La cesación en la prestación del servicio por el contratista sin la concurrencia de las circunstancias legales que la hagan legítima.

j) La introducción de residuos en la planta de eliminación que no perteneciesen a los recogidos en el término municipal de Massalavés.

k) La comisión de dos faltas graves.

4. Las penalidades por incumplimiento que podrá interponer el Ayuntamiento al contratista, serán las siguientes:

a) Por la comisión de infracciones calificadas como muy graves, multas de 1.001 a 2.000 euros.

La comisión de tres infracciones muy graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de la fianza e indemnización de daños y perjuicios.

b) Las infracciones graves se sancionarán con multa de 751 a 1.000 euros.

La comisión de seis infracciones graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de la fianza e indemnización de daños y perjuicios.

c) Las faltas leves se sancionarán con apercibimiento y multa de hasta 750 euros.

5. Se establecen como sanciones específicas las siguientes:

Por cada contenedor que se deje de limpiar o cuyos residuos se dejen de recoger: 25 euros.

Por el incumplimiento de la obligación de facilitar los partes o informes de incidencias, pesajes, limpieza de contenedores, daños materiales o corporales y cualesquiera otros que se establezcan: 25 euros.

Las sanciones se impondrán previa instrucción del correspondiente expediente del que se dará audiencia al interesado.

XI. GARANTÍA PROVISIONAL

La garantía provisional será la de 1.200,00 €, equivalente al 3% del presupuesto del contrato o base de licitación, y podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el art. 91 de la LCSP, siendo devuelta después de la propuesta de adjudicación del mismo.

No obstante, la garantía provisional será retenida hasta que se dicte el acuerdo de adjudicación al empresario incluido en la segunda propuesta.

XII. GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva será del 5% del presupuesto del contrato y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el art. 84 de la LCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato negociado. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato.

XIII. OBLIGACIONES BÁSICAS DEL ADJUDICATARIO

Serán obligaciones básicas del adjudicatario las siguientes:

Prestar el servicio objeto del contrato poniendo para ello en funcionamiento los medios materiales de los que disponga.

Responder a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido, salvo los que procedan de actos realizados en cumplimiento de órdenes impuestas por el Ayuntamiento.

XIV. DERECHOS DEL ADJUDICATARIO

Son derechos del adjudicatario:

Percibir las contraprestaciones correspondientes para la prestación del servicio y obtener todos los apoyos del Ayuntamiento, en orden a remover los obstáculos que dificulten o impidan el normal funcionamiento del servicio.

XV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La Administración y el contratista deberán formalizar el concierto en documento administrativo, dentro de los 10 días siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro.

No obstante lo anterior dicho contrato administrativo podrá elevarse a escritura pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar los pliegos de condiciones administrativas, económicas y técnicas.

XVI. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Los de publicidad de la licitación a que se refiere el artículo 126 de la Ley de Contratos del Sector Público, salvo los que sean de carácter gratuito, hasta un importe máximo de 200 euros.

b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.

c) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

d) Los derivados de la inspección y control de la gestión del servicio público.

XVII. CONSULTA EMPRESARIOS

Aprobado el expediente de contratación, el Ayuntamiento girará solicitud de ofertas a empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, sin que su número sea inferior a tres, siempre que ello fuere posible. Dicha solicitud se podrá realizar por cualquier sistema que permita constatar la recepción por sus destinatarios, de manera que quede constancia en el expediente de las invitaciones cursadas.

No obstante, se publicará un anuncio reducido en el BOP, en la página web municipal o en otros medios de difusión que se consideren adecuados.

XVIII. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN

1. Lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General en mano, de 9 a 14 horas. El plazo para su presentación se iniciará con la notificación de la invitación para presentar proposiciones y concluirá a los 20 días naturales siguientes a los de dicha notificación o publicación.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por fax, telefax, o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

El Registro General acreditará la recepción del referido telegrama con indicaciones del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

2. Formalidades.

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

A) SOBRE A, denominado PROPOSICIÓN ECONÓMICA, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado, a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: **PROPOSICIÓN ECONÓMICA PARA OPTAR AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DENOMINADO “SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS”**.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) SOBRE B, denominado DE DOCUMENTOS, expresará la inscripción de: **DOCUMENTOS GENERALES PARA EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO “SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS”** y contendrá la siguiente documentación:

a. Los que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, su representación.

a 1. Si la empresa fuere persona jurídica de naturaleza mercantil, presentará la escritura de constitución o modificación, debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Si fuere de otra naturaleza, la escritura o documento de constitución de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regule su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si la empresa es extranjera, los documentos deberán ir traducidos de forma oficial, al castellano o valenciano.

Para los empresarios individuales, será obligatoria la presentación del DNI, o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

a 2. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder de representación, bastantado, a costa del licitador, por la Secretaría General o Asesoría Jurídica de la Corporación.

a 3. Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditarán su capacidad de obrar mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGCAP, para este tipo de contrato. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con certificación expedida por la respectiva representación diplomática española en la que se haga constar que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a que se extiende el objeto del contrato.

Asimismo, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el art. 44 de la Ley.

Asimismo acompañarán declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero propio.

a 4. En las agrupaciones temporales de empresas, cada empresario acreditará su capacidad de obrar, como si actuara sólo. Las agrupaciones nombrarán un representante o gerente único con poderes bastantados, según lo dicho en el apartado a 2. En el escrito de proposición, bastará con que indiquen los nombres y circunstancias de los empresarios, su participación y el nombre del representante o gerente.

b.1. Los que acrediten la siguiente clasificación del contratista ----, o cuando ésta no sea exigible, los que justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar conforme a los art. 64, 67 y 62 de la Ley.

b.2. La declaración responsable a que se refiere el apartado anterior comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación a quien vaya a resultar adjudicatario del contrato, a cuyo efecto se les concederá un plazo de tres días hábiles para presentar la documentación, con referencia a las siguientes circunstancias:

- Estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Haber presentado las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o de Sociedades, así como por pagos fraccionados, a cuenta y retenciones que en cada caso proceda.
- Haber presentado las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.
- No tener con el Estado, Comunidad Autónoma ni con el Ayuntamiento, deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario. A estos efectos se considerará que las empresas están al corriente de sus obligaciones tributarias, cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión por estar impugnadas las correspondientes liquidaciones.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social en los términos contemplados en el art. 14 del RGCAP.

Las circunstancias anteriormente expuestas se acreditarán del modo y en los términos previstos en el art. 15 del citado Real Decreto, y con los efectos previstos en el art. 16 del mismo.

En los casos del IRPF, Impuesto de Sociedades e IVA, las declaraciones se refieren a aquellas cuyo plazo reglamentario de presentación hubiere vencido en los doce meses precedentes al mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la certificación.

XIX. MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

Presidente, que lo será el de la Corporación Municipal, o miembro en quien delegue.

Vocales: Un concejal de cada grupo político designados por la Alcaldía, el Secretario-Interventor de la Corporación, o quien reglamentariamente le sustituya, el arquitecto o aparejador municipales, y el ingeniero técnico industrial municipal

XX- VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

El día siguiente al de conclusión del plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación calificará la documentación presentada por las empresas, determinando si estas acreditan reunir los requisitos de capacidad y solvencia necesarios para la realización del objeto del contrato. En caso contrario se declarará rechazada la oferta afectada, indicando las razones aplicadas. No obstante, si existieren defectos formales en la documentación, se podrá continuar el procedimiento, si bien, el error u omisión deberá ser subsanado posteriormente por el empresario, siempre antes de la adjudicación del contrato. De todo ello se dejará constancia en el expediente.

A continuación se procederá a valorar las ofertas en función de los aspectos señalados en el presente Pliego, a tal efecto se podrá solicitar cuantos informes técnicos fueren precisos y se relacionen con el objeto del contrato y formulará propuesta de adjudicación a la oferta más ventajosa

De todo lo actuado se dejará constancia en el expediente.

XXI. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.

A la vista de lo actuado, y de los informes técnicos que, en su caso considere oportunos, el órgano de contratación acordará la adjudicación provisional del contrato a la proposición más ventajosa, mediante resolución motivada en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato. En ningún caso, el contrato se adjudicará por importe superior al presupuesto aprobado.

El acuerdo de adjudicación provisional se publicará en la página web municipal www.massalaves.es y se notificará a todos los licitadores, a los que, si lo solicitan, se les facilitará información de los motivos del rechazo de su oferta y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor, en un plazo máximo de cinco días a partir de la recepción de la petición en tal sentido.

XXII. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO.

Durante el plazo de seis días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, que les faculte para su ejercicio en el municipio.
- Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.
- Justificante de haber constituido la garantía definitiva. La garantía provisional será retenida al adjudicatario provisional hasta la constitución de la garantía definitiva, momento en que será cancelada. No obstante, si la garantía provisional se hubiese constituido en metálico o valores, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

XXIII. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que expire el plazo para que el adjudicatario presente la documentación señalada en la cláusula anterior y constituya la garantía definitiva.

Caso de que por el adjudicatario se presentara toda la documentación necesaria, así como constituya la garantía definitiva, se entenderá adjudicado definitivamente el contrato.

Cuando el adjudicatario provisional no aporte la documentación señalada o de la misma se aprecie que éste no reúne las condiciones necesarias para ello, no procederá la adjudicación definitiva del contrato. No obstante, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en la cláusula anterior.

En el acuerdo de adjudicación definitiva se dispondrá la devolución de las garantías provisionales que, en su caso, se hubieran constituido por los licitadores no seleccionados.

El acuerdo de adjudicación definitiva deberá ser motivado y se notificará a los licitadores, a los que se les facilitará información, en un plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

La adjudicación definitiva se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

XXIV. GARANTÍA DEFINITIVA.

El adjudicatario estará obligado a constituir una garantía definitiva por un importe del 5 por 100 del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, ya sea en efectivo o en valores de Deuda Pública, mediante aval o contrato de seguro de caución, en la forma y con los requisitos previstos en el artículo 84 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contratista no deberá prestar garantía complementaria.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo.

XXV. EJECUCION DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados, salvo en los casos de fuerza mayor.

En todo caso, el servicio se prestará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego, en el de especificaciones técnicas, así como a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y demás normas reglamentarias y siguiendo las instrucciones que en interpretación de todo ello diese al contratista el Ayuntamiento.

XXVI. OBLIGACIONES LABORALES DEL CONTRATISTA

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, con respecto al personal que emplee en el servicio de recogida de residuos sólidos objeto de este contrato, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

XXVII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO

El contratista será responsable, durante la ejecución del servicio, de todos los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio, público o privado, como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización, protección o señalización de los elementos del servicio.

XXVIII. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

El Ayuntamiento podrá modificar el contrato de conformidad con lo establecido en el art. 258 de la Ley de Contratos del Sector Público.

XXIX. PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO

Corresponden al Ayuntamiento las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Los acuerdos dictados al efecto podrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

XXX. REVISIÓN DE PRECIOS

El precio del contrato será revisado cada doce meses en un porcentaje igual al Índice de Precios de Consumo (IPC) que determina el Instituto Nacional de Estadística.

XXXI. FUNCIONES DEL CONTRATO

El concierto de gestión del servicio de recogida de residuos sólidos comprende las siguientes funciones:

1.- Recogida de residuos sólidos de los contenedores con frecuencia diaria, todos los días del año, salvo los días 1 de enero y 25 de diciembre y su transporte a la planta de tratamiento de Guadassuar. A este respecto se establecerá un calendario, de común acuerdo entre el Ayuntamiento y adjudicatario de los días en que se preste el servicio, a efectos de que los usuarios tengan conocimiento. El horario se fijará por la Alcaldía, con horario nocturno comprendido entre las 23 y las 6 horas, sin perjuicio de la organización horaria que pueda establecer la Alcaldía para periodos estivales y festivos.

2.- La recogida se efectuará en los puntos establecidos.

3.- Retirada y transporte a vertedero autorizado de muebles viejos y otros objetos. Se realizará una vez al mes según el calendario establecido. El coste del tratamiento correrá a cargo del adjudicatario.

4.- Lavado de contenedores. Se realizará dos veces al mes durante los meses de julio, agosto y septiembre, y el resto del año se realizará una vez al mes.

5.- En todas las actividades comprendidas en la gestión del servicio, el contratista deberá cumplir la normativa sobre residuos.

XXXII. EFECTOS Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Los efectos y extinción del contrato de gestión de servicios públicos serán los regulados en el capítulo III del título II de libro IV de la LCSP.

XXXIII. RÉGIMEN JURÍDICO

En lo previsto expresamente en el presente pliego de condiciones, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, su Reglamento, Ley 7/85 de 2 de abril y RD Legislativo 781/86, de 18 de abril.

XXXIV. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos serán resueltas por el órgano de contratación, cuyas resoluciones agotarán la vía administrativa y abrirán la vía Contencioso-Administrativa, a tenor de la Ley de dicha jurisdicción.

ANEXO: MODELO DE PROPOSICIÓN

Don mayor de edad, vecino de
....., con domicilio en, titular del DNI nº expedido con
fecha, en nombre propio (o en representación de
....., con domicilio en, conforme acredito con
Poder Bastanteado) enterado del procedimiento negociado tramitado para adjudicar la gestión
indirecta del servicio público de recogida y transporte de residuos sólidos, mediante la
modalidad de concierto, se compromete a realizarlo, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas
Administrativas, Económicas y Técnicas, en el precio de
IVA excluido (en letra y número), con las siguientes mejoras:

(Fecha y firma)

Massalavés, a 3 de noviembre de dos mil diez.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,